



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL N° 63

A: Ivan Buffone (ONC#MM), Montes María Verónica (ONC#MM),

Con Copia A: PAGELLA HERNAN (ONC#MM), AMANTO DIEGO IGNACIO (ONC#MM), JOUBERT GUSTAVO JORGE (ONC#MM),

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL N° 63

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/2001 que establece *“Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.”* se indica que a los fines de cumplir con el requisito de incorporación al SIPRO que dispone el artículo transcrito basta con que el oferente se encuentre preinscripto al momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora.

Ahora bien, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el dictamen de evaluación, los oferentes deberán encontrarse incorporados al SIPRO y con los datos actualizados.

En virtud de lo señalado, la causal de desestimación de ofertas no subsanable establecida en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 se configura cuando el oferente no estuviera preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Asimismo, y en el mismo sentido la previsión contenida en el artículo 25 de la Disposición ONC

62/2016 “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” que establece: *“Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.”*, es una buena práctica a los fines de dotar a los procedimientos de mayor agilidad.

Sin otro particular saluda atte.